



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AUTORIZAR AL D.E.M. LA VENTA DE UNA PICK UP CHEVROLET

ORDENANZA N° 57/2022

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

AUTORIZAR la Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de Chevrolet Modelo S-10 2.8TDI STD 4x2 Electronic, tipo Pick Up Cabina Doble, Chasis N° 9BG138AJ0BC403163, Motor N° M1A365899.

ARTÍCULO 2

DETERMINAR el precio de venta en Pesos dos millones (\$ 2.000.000) en dinero en efectivo o cheque el que una vez hecho efectivo se procederá a la transferencia a total y exclusivo cargo del comprador.

ARTÍCULO 3

AFECTAR los fondos de las ventas que refiere la presente ordenanza a rentas generales de la municipalidad de Saldán.

ARTÍCULO 4

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Extraordinaria del día Dieciséis del Mes de
Diciembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la
Ley Orgánica Municipal 8.102***-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

Visto:

La necesidad de disponer en venta del rodado que seguidamente se describe un automotor marca Chevrolet Modelo S-10 2.8TDI STD 4x2 Electronic, tipo Pick Up Cabina Doble, Chasis N° 9BG138AJ0BC403163, Motor N° M1A365899.

Y Considerando:

Que, la venta del rodado de mención se realizará en el estado de uso y conservación en que el mismo se encuentra.

Que, del producido de la venta del rodado de mención será destinado a rentas generales de la Municipalidad de Saldán.

Que, la adquisición del rodado por parte de la Municipalidad de Saldán nunca llegó a concretar la correspondiente transferencia registral, dándose ingreso a la municipalidad con la Factura y Remito correspondiente que se adjunta como documentación que acredita la propiedad municipal,

Que, el precio venal del automotor alcanza la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000) en el estado en que se encuentra, no debiendo afrontar la Municipalidad gasto ulterior alguno por desperfectos que pudieran aparecer posteriores a la venta.

Que, conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización de la venta de bienes registrables y se autoriza al ejecutivo municipal para que arbitre los medios legales tendientes a su conclusión.

POR TODO ELLO,